

EL RIOJANO

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

COLABORADORES:

- D. Marcelino Palacios.
 Modesto Ramirez de la Piscina.
 Juan Bautista Marín.
 Ceferino Ojeda,
 y cuantas personas gusten remitir sus escritos.

La correspondencia y encargos á los Sres. Hijos de Alesón

FUNDADOR,
 D. TIBURCIO MARTINEZ ALESÓN.

TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30 de cada mes.

SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Portales, números 90 y 92.

PRECIO:

Un año, 6 pesetas—Medio, 3 id.
 Número suelto, 25 cènts. de peseta.

Anuncios á precios convencionales.
 No se devuelven los originales.

CONTESTACIÓN DE EL RIOJANO

al cuestionario publicado en el Real decreto de 23 de abril último é inserto en nuestra revista del 30 del mismo mes.

1.º *El actual sistema de pagos establecido por Real decreto de 21 de Julio último, ¿ha dado en la práctica mejor ó peor resultado que los anteriores?*

R. Peor resultado que el anterior, porque después que los maestros esperan tres meses para cobrar á cuenta sus haberes del trimestre, tienen que esperar otros tres, por lo menos, para percibir el completo pago.

2.º *Estados comparativos de la deuda de haberes al Magisterio anterior y posterior á dicho Real decreto.*

R. El estado del Magisterio antes y después del referido decreto es cada vez peor; mientras no se ponga el oportuno remedio. La deuda es igual.

3.º *Reformas que puedan producirse para simplificar el procedimiento en el actual sistema de pagos.*

R. Expresado anteriormente que el actual sistema de pagos es malo; el mejor procedimiento es anular tal decreto.

4.º *¿Conviene efectuar el pago al Magisterio mensual ó trimestralmente? Forma de efectuarlo.*

R. Conviene se pague mensualmente y por completo como á los demás empleados del Estado, por nóminas formadas por la Secretaría de la Junta de Instrucción pública; figurando en estas el sueldo, emolumentos, material y descuentos.

5.º *Habilitados. Condiciones para su nombramiento. Forma de efectuarlo.*

R. El H bilitado debe ser el Jefe de la Compañía Arrendataria de cada provincia, el que por medio de sus empleados pagará en el domicilio de los maestros, respondiendo éste con su fianza de las faltas que cometan sus encargados.

6.º *¿Conviene al Magisterio la acumulación de las retribuciones á los sueldos, computadas aquellas en un tercio de estos?*

R. Conviene la acumulación de las retribuciones computadas en un tercio del sueldo, caso de no hacerse una nueva escala de sueldos que permitan al maestro vivir, con más desahogo que hasta hoy.

7.º *Suficiencia de la consignación para material de enseñanza, y condiciones de su inversión.*

R. Acumulando al sueldo con las retribuciones compensadas la cuarta parte de aquel para material. Este invertido con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de enero de 1872.

8.º *Sueldo mínimo de los Maestros.*

Pesetas

R. Menos de 500 habitantes	750
de 500 á 1000	1100
de 1001 á 3000	1450
de 3001 á 10000	1800
de 1001 á 20000	2150
de 20001 á 40000	2500
de 40000	2850
Madrid	3200

Con esta escala de sueldos pueden desaparecer las retribuciones.

9.º *Incorporación al presupuesto del Estado de las obligaciones de primera enseñanza.*

R. Es de absoluta necesidad la incorporación al Estado de las obligaciones de 1.ª enseñanza.

SECCION OFICIAL

ESCUELA NORMAL ELEMENTAL
 DE MAESTROS
 DE LOGROÑO

Enseñanza no oficial

Los alumnos que deseen dar validez académica á los estudios hechos privadamente acerca de las asignaturas que se cursan en esta Escuela Normal ó pretendan sufrir el examen de ingreso, deberán solicitarlo del Sr. Director de la misma, presentando su instancia en los días uno al quince inclusivos del próximo mes

de mayo, adjuntando los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento del Registro civil, debidamente legalizada.

Cédula personal del corriente año.

Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del pueblo de su domicilio.

Para sufrir el examen de ingreso es necesario tener quince años cumplidos, quedando dispensados de él los que posean algún título académico.

Los que hayan de verificar el examen de asignaturas y quieran ser dispensados del de las que tengan aprobadas en otro establecimiento oficial de enseñanza, tienen que acompañar el correspondiente certificado.

Las instancias deben presentarse extendidas y firmadas por los interesados, expresando con claridad el nombre y apellidos, pueblo de su naturaleza, edad y asignaturas de que deseen examinarse; haciendo constar si solo aspiran a la aprobación del curso ó a las calificaciones de sobresaliente y notable.

Estos alumnos abonarán por parte ó el total de las asignaturas de cada curso 25 pesetas en papel de pagos al Estado, más 5 pesetas en metálico por los derechos de examen y 2'50 pesetas para la formalización del expediente y los timbres móviles necesarios.

También habrán de presentar para justificar su personalidad, dos testigos vecinos de la población mayores de edad, y provistos de la correspondiente cédula personal.

Lo que con arreglo á las disposiciones vigentes, se anuncia en el tablón de edictos de esta Escuela Normal y en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 25 de abril de 1901.—
El Profesor Secretario, Feliciano Catalán.

— — —
**ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS
DE LOGROÑO**

— — —
Curso de 1900 á 1901

Enseñanza no oficial

MATRICULA

—•••—

Las aspirantes que deseen examinarse en el mes de junio de ingreso y de asignaturas correspondientes al grado elemental de la carrera del

Magisterio, deberán solicitarlo del 1.º al 16 de mayo próximo, acompañando á la instancia los documentos siguientes:

Cédula personal del corriente año económico.

Partida de bautismo, ó certificación de nacimiento del Registro civil, según los casos.

Certificado de buena conducta.

Estas alumnas abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado, por derecho de matrícula, de asignaturas de un año, ó parte de él, 5 pesetas en metálico por derechos de examen y 2'50 pesetas también en metálico, de formación de expediente.

Para verificar el examen de ingreso, es necesario haber cumplido 15 años, quedando dispensadas de este examen las aspirantes que posean un título académico, pero han de acreditar tener la edad mencionada.

Las instancias serán extendidas y firmadas por las interesadas, expresando el nombre y apellidos de la aspirante, su naturaleza, edad, y por su orden, las asignaturas de que solicite examen, presentando dos testigos de conocimiento, vecinos de esta población, y provistos de sus cédulas personales, que identifiquen su persona y firma.

En la instancia harán constar las interesadas si solo aspiran a la aprobación del curso, sufriendo en este caso un examen que consistirá en la contestación a tres lecciones sacadas a la suerte y en el ejercicio práctico correspondiente, sin que puedan aspirar a mejora de nota, y siendo calificadas de aprobadas ó suspensas.

Las que aspiren a obtener calificación de sobresaliente ó notable, lo harán constar igualmente, y verificarán el examen contestando por escrito a dos lecciones sacadas a la suerte, quedando incomunicadas durante una hora todas las examinadas sin que les sea permitido salir del local, comunicarse entre sí, ni consultar libros, apuntes, ni papeles; terminado este ejercicio, contestarán oralmente a las preguntas que el tribunal les haga sobre puntos de la asignatura, y por último, harán el ejercicio práctico sobre traducción, análisis ó examen de objetos, ó resolución de problemas y casos que el tribunal proponga.

Estas alumnas podrán ser calificadas de sobresaliente, notable, aprobada ó suspensa.

Podrán concederse 5 sobresalientes por cada 100 alumnas ó fracción de 100, y las que obtengan dicha calificación en todas las materias del

curso, tendrán derecho a matrícula de honor en el próximo curso.

Logroño 27 de abril de 1901.—
La Secretaria, Leonor M. Villán.

— — —
**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES**

— — —
REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consultado por Real orden de 23 de marzo próximo pasado al Ministerio de Hacienda sobre si las hojas de servicios de los profesores de enseñanza en expedientes de oposiciones ó concursos han de llevar póliza de 2 pesetas en concepto de certificación, por dicho Ministerio se ha dictado la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio, fecha 23 del mes corriente, por la cual consulta si las hojas de servicios que presenten los profesores de enseñanza en expediente de oposición ó concurso, y que según el apartado 11 del art. 36 de la vigente ley del Timbre han de llevar uno especial móvil de 10 céntimos, deben ser reintegradas además con otro de 2 pesetas, a tenor de lo que dispone el art. 30 de la misma ley;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, aun considerando que los documentos de que se trata tengan carácter de certificaciones, sólo les corresponde llevar el timbre especial móvil de 10 céntimos, requerido por el art. 36, núm. 11 de la ley vigente, en atención a que el precepto general del artículo 30 de la ley, relativo a certificaciones, exceptúa del timbre de 2 pesetas que por el mismo se fija a las certificaciones que tengan designado timbre distinto en otros artículos de la misma ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1901.—Angel Urzáiz.—Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes»

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento, debiendo de insertarse en la *Gaceta de Madrid* la anterior soberana disposición para conocimiento de las autoridades académicas é interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de abril de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

NOTICIAS

El Rectorado de Valladolid ha hecho los siguientes nombramientos de maestros en propiedad para la inmediata provincia de Alava: doña Benita Sánchez Caballero, para la escuela de niñas de Lapuebla de Labarca; don Luis Partera Ariza, para la de niños del mismo pueblo; don Faustino Casas y Carasa, para la de Oyón; don Eugenio Gorosábel Urbieta, para la de Yécora, y don Prudencio Velasco y Fernández, para la de Leza.

Como consecuencia de los nombramientos indicados en la anterior noticia quedarán vacantes en la provincia de Logroño las escuelas de niños de Ventosa y Sotés y la de niñas de Lagunilla, dotadas con 625 pesetas.

Nuestro querido amigo D. Manuel Sáenz en unión de sus compañeros D. Agustín Costea y D.^a Gregoria Pérez, han establecido en Ateca una Academia preparatoria para Maestros de primera enseñanza de ambos sexos en sus grados elemental y superior.

Descamos á tan distinguidos Profesores muchos discípulos.

Para el próximo mes de junio, es fácil entregue la Excm. Diputación las láminas que ha creado para pago del Aumento gradual de sueldo á los maestros.

El señor Inspector de escuelas se encuentra girando la visita en el partido de Nájera.

Por Real orden de 23 del actual inserta en la *Gaceta* del 25, se ha dispuesto que se provea por concurso la inspección de primera enseñanza de la provincia de Barcelona.

El ayuntamiento de Zamora ha acordado que los niños pudientes paguen las siguientes cuotas en las escuelas municipales: En las superiores, 4 pesetas. En las elementales, 4, 3 y 2, según la posición social. En la de párvulos, 2 y 1,50 pesetas.

Por la Junta Central de Derechos pasivos ha sido clasificada D.^a Juana García Laserna, viuda de D. Domingo Álvarez Elizondo, maestro que fué de Azofra, con la pensión anual de 225 pesetas.

Ha sido propuesto al Rectorado del distrito para la escuela de niños de Viniegra de Abajo, D. Guillermo de la Fuente, maestro de Mesones, (Zaragoza).

Por la Junta provincial se han concedido treinta días de licencia para asuntos particulares, á D.^a Isabel Abadía, auxiliar de la escuela de párvulos de Calahorra.

Merece plácemes nuestro apreciable colega de Segovia *La Tempesta* por haber publicado un notable número extraordinario dedicado á los Comuneros de Castilla.

En el *Boletín Oficial*, correspondiente al día 3 del corriente mes, publica la Delegación de esta provincia un estado demostrativo de la situación en que se encuentra el pago de las atenciones de 1.^a enseñanza desde que, á virtud del Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros en 21 de julio último, corre á cargo de la Hacienda, hasta la fecha.

En dicho estado aparece como cargo todo lo que debían los pueblos por atrasos hasta el 31 de Diciembre de 1900 y lo que importa el cupo del 1.^{er} trimestre de 1901.

Y como descargo ó data lo que ha satisfecho por atrasos y por el finado primer trimestre de 1901.

Y al final del referido estado en su última casilla, dice: «Queda por pagar á los Ayuntamientos de los siguientes pueblos:

PUEBLOS	Cantidad que quedan por pagar. Pesetas.
Aldeanueva de Ebro.	63,51
Bergasa.	11037,98
Bergasillas.	9,95
Carbonera.	2071,76
Corera.	56,45
Galilea.	32,54
Herce.	8983,15
Munilla.	86,56
Muro de Aguas.	309,68
Ocón.	4183,50
Préjano.	116,36
Quel.	33,65
Redal (El).	68,95
Robres.	265,73
Santa Eulalia Bajera.	» 40
Tudelilla.	214,52
Turrucúa.	115,24
Villar de Arnedo.	193,26
Villarroya.	52,59
Zarzosa.	244,26
Pradejón.	236,05
Aguilar.	1233,55
Cervera.	100 »
Cornago.	271,03
Grávalos.	3041 »
Valdemadera.	194,81
Anguciana.	108,40
Briones.	969,90
Castañares.	464,51
Cihuri.	98,55
Foncea.	531,17
Galbárruli.	188,11
Haro.	207,85
Ollauri.	352,10
Rodezno.	604,49
Tirgo.	259,47
Zarratón.	» 03
Agoncillo.	2850,40
Albelda.	443,10
Cenicero.	1343,16
Clavijo.	201,39
Daroca.	3,98
Jubera.	9530,07
Lagunilla.	320,16
Lardero.	388,57
Leza de río Leza.	180,71
Medrano.	62,01
Nalda.	145,59
Ribafrecha.	571,97
Sorzano.	92,24
Sotés.	780,20
Viguera.	10,95
Anguiano.	88,03
Arenzana de Abajo.	54,77
Arenzana de Arriba.	95 »
Azofra.	218,81
Badarán.	107,96
Baños de río Tobía.	3203,99
Berceo.	91,49
Bezares.	22 »
Bobadilla.	24,43
Brieva.	354 »
Canales.	1618,32
Canillas.	69,15
Cárdenas.	95,65
Castroviejo.	1710,26
Cordovin.	22,33
Hormilla.	89,75
Hormilleja.	388,52
Ledesma.	53,16
Mansilla.	297,08
Nájera.	113,58
Pedroso.	837,02
Santa Coloma.	1,23
Tobía.	73,85
Torrecilla sobre Alesanco.	7,67
Tricio.	67,47
Uruñuela.	2360,60
Ventosa.	494,84
Ventrosa.	119,95
Villaverde.	201,38
Viniegra de Abajo.	369,83
Bañares.	216,07
Corporales.	19,98

Leiva.	69,37
Valgañón.	269,62
Villarta Quintana.	92,05
Zorraquín.	106,71
Hornillos.	35,66
Nestares.	22,03
Rasillo (El).	93,39
Santa (La).	6,89
Torrecilla de Cameros.	1159,06
Larriba.	342,57
Trevijano.	94,17

Por el resumen general vemos que la deuda á los maestros en 31 de marzo último es de 69.708 pesetas 48 céntimos.

En la Secretaría de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia se han recibido los títulos de D. Gorgonio de San Adrián y D. Indalecio Leiva Lambau.

De oposiciones. En las oposiciones á plazas de Escuelas Normales de maestros (Sección de Letras) han sido elegidas dichas plazas por el siguiente orden:

Núm. 1 D. Alfonso Retortillo, la Supernumeraria de la Normal Central.

2 D. Antonio Vilaverde, una numeraria de idem que no ha sido objeto de estas oposiciones.

3 D. Cecilio Rodríguez, Valladolid.

4 D. Pedro Díaz Muñoz, Salamanca.

5 D. Manuel Casas Sánchez, Huesca.

6 D. Tibarcio Alonso Patín, Murcia.

7 D. Melchor García Sánchez, Tarragona.

8 D. Manuel Fernández Navamuel, renunció.

9 D. Francisco Yañez Tormos, Jaén.

10 D. José García y García, Badajoz.

11 D. Federico López, León.

12 D. Antonio Cervera y Royo, Cuenca.

13 D. Rosendo Rull, Lugo.

14 D. Aureliano Abenza, Soria.

15 D. Lorenzo Niño, Las Palmas (Canarias).

16 D. Atanasio Andrés Recio.

17 Anaclero Moreno.

18 Leopoldo Bañeros.

19 Rafael Morales.

20 Vicente Millán Yus.

21 Salvador Rueda.

22 Miguel González Vega.

23 José Antonio Noguera Sama.

24 Darío Carames.

25 José Aguilera.

26 Ramón Almudi.

27 Germán Moreno.

28 Ricardo Fanjul.

29 José María Vicente López.

30 Lucas Gallago.

31 Julián Lacalle.

32 Agus-

tín Nogués Sardá. 33 José Sánchez Arias. 34 Manuel Pérez Rodríguez. 35 Ignacio Redondo-Maguín. 36 Juan Rubio Carretero.

Escándalo en estas oposiciones

En la adjudicación de plazas de profesores de Escuela Normal de la Sección de Letras, se han presentado algunas protestas que por su gravedad están llamadas á producir un gran escándalo.

Se dicen cosas tales del fallo del Tribunal, que hoy por hoy nos abstenemos de hacer ninguna clase de comentarios.

Baste decir que se asegura haber varios opositores que han obtenido plaza, debiendo ser excluidos por tener graves defectos reglamentarios en los documentos presentados al efecto.

Ha habido también una falsificación declarada oficialmente por el Presidente del Tribunal; hecho gravísimo que ha quedado en la obscuridad. De esto ya dimos cuenta cuando ocurrió pidiendo severo castigo para el culpable; pero el Tribunal no ha querido dar cuenta del resultado de sus investigaciones y se comenta que hayan obtenido plaza los dos opositores de la trínca en que apareció la falsificación. El asunto ira á los Tribunales de justicia. ¡Qué escándalo!

(Del Magisterio Nacional.)

Sr. Director de EL RIOJANO.

Logroño.

Muy Sr. mío y de todo mi respeto: Doy á V., ante todo, un millón de gracias por haber reproducido en su revista mis pobres artículos *Hablemos claro* y *El problema de la primera enseñanza*, publicados en los números 2454 y 2459, respectivamente, de *El Magisterio Español*.

En ambos periódicos, por errores de los cajistas, aparecen mis modestos trabajos con un verdadero *trastruque* de comas y acentos, que el buen juicio de mis lectores seguramente habrá subsanado.

Pero no puedo pasar por alto, visto el número 17 de EL RIOJANO, las frases siguientes: «De la 15.000» y «los restantes», «Si negro», «ofrece en un resumen», «si no porque dichas», «los recibimos» y «alter-nando aquéllas»; las cuales respectivamente deban decir: «De 15.000» y «de los restantes», «Si el negro ofrece en resumen», «sino porque dichas», «la recibimos» y «alter-nando aquéllos.»

Esperando, como corrección de erratas, tendrán cabida con el cuidado necesario estos cortos renglones en el número próximo de su acertada revista, me repito de V. afmo. y s. s., q. s. m. b.

SERAFÍN MONTALVO Y SÁNZ.

Ausejo, 22 de abril de 1901.

CORRESPONDENCIA

Ercaray.—D. R. M. A.—Recibida cuenta y anotada suscripción.

Bodezno.—D. A. J. M.—Remitidos fondos.

Igea.—D.ª P. G.—Cobradas 30 pesetas.

Aguilar.—D.ª M. P. C.—Idem 50 idem

Cervera.—D.ª M. R.—Remitidos S. Lo demás se prepara.

Lumbreras.—D. G. M.—Pedido encargo.

Laguarda.—D. V. M.—Remitido encargo.

Fonzaleche.—D. S. de P.—Se contestará

Medrano.—D.ª A. R.—Cobrado.

Yeste.—D.ª L. S. M.—Remitido encargo.

Viguera.—D.ª F. C.—Remitidas G.

Huérteles.—D. R. B.—Servido por correo.

Santiago.—D. J. Y.—Remitido ejemplar que faltaba.

Herce.—D. J. O.—Contestado.

Idem.—D.ª J. F.—Remitida factura del último envío.

Ambas Aguas.—D. J. P.—Recibida libranza.

Navajeda.—D. C. R.—Contestado.

Tatalla.—D. J. P.—Remitido encargo.

Cabezón.—D. P. S. C.—Idem.

Aguilar.—D. A. G.—Contestado.

Villar de Arnedo.—D. V. O.—Servido.

Zaragoza.—D. C. D.—Recibido encargo.

Bañares.—D.ª M. G.—Contestado.

Sajazarra.—D. M. R.—Idem.

Santo Domingo.—D. C. C.—Idem. Agradecemos la invitación.

Cervera.—D.ª M. J. M.—Mándenos D. premiado.

ANUNCIOS

LIBRERÍA DE EL RIOJANO

Portales, 90.—LOGROÑO

GRAMÁTICA

por

MONTALVO Y SANZ

Se halla de venta, para toda clase de escuelas, en esta librería. Cada docena de ejemplares adquiridos, dá derecho á un billete, por el que puede tocar en suerte á su poseedor la *Pedagogía Magistral del Sr. Alcántara García*.—Quedan pocos billetes.—Precio de la docena de gramáticas, 7'50 pesetas.

LOS DESCONOCIDOS

¿Qué son los religiosos?

¿Qué hacen?

¿Para qué sirven?

Obra de actualidad escrita por el P. Belanger.—80 céts. ejemplar.

Logroño; Imp., Lib. y encuad. de EL RIOJANO